# BOUBBIN



# OHICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CONCERTADO

#### IRECTOS DE SUSCRIPCION

EL PAGO ES ADELANTADO

#### ADVER! ENCIAS

Lus leyes, órdenes y anuncios oficia es pasaran al editor del BOLETIN por conducto del senor Genernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

l as ficinas públicas que tengan derecha al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menes los festives

Administración: Palacio de la Diputación.

## Gobierno Civil de la provincia

SANIDAD

Creación del Instituto provincial

de Higiene y Brigada Sanitaria.
CIRCULAR NÚMERO 15

Conven ido de la necesidad de dotar a esta provincia de un Centro para investigaciones y diagnóstico de las enfermedades transmisibles, así como de una Brigada sanitaria, con el personal técnico y auxiliar necesario y el material que sea preciso para acudir a los pueblos donde se reclamen sus servicios, y considerando que la creación del Instituto provincial de Higine y Brigada correspondiente, proyectados por el Sr. Inspector provincial de Sanidad, llenan cumplidamente esta necesidad, per cuanto se organizan de un modo completo todos los servicios de esta clase y se tiene la garantía de diagnosticar rapidamente una enfermedad infecciosa o infecto-contagiosa que pueda hacerse epidémica, y combatirla por cuantos medios se han reconocido eficaces por la Higieue profiláctica moderna, este Gobierno hace un llamamiento al patriotismo, a la cultura y a los sentimientos humanitarios de las personas que integran las Corporaciones municipales, para que, convencidos de la necesidad de organizar en la provincia tan eficaces defensas sanitarias, presten su cooperación y su apoyo moral y material al proyecto, que para conoclmiento de los Mnniclpios se remite a todos los Ayuntamientos.

A la vez intereso de los Sres. Alcaldes, que a la mayor brevedad posible den cuenta del referido proyecto a las Corporaciones municipales, para que previo el estudio y deliberación consiguiente, acuerden si les conviene o no asociarse a la mancomunidad que se establece para la creación de tan importantes servicios, y en caso afirmativo consignen en los presupuestos para el año económico de 1920-21 las cantidades que en relación con los mismos deben satisfacer para la creación de los aludidos centros.

Una vez conocido el número de Ayuntamientos que acuerdan la adhesión al proyecto, y la consignación de las cantidades necesarias, convocaré una Junta genersl de Alcaldes de la provincia, por Par:idos judiciales, para que nombren los dos que han de formar parte de la Comisión ejecu-

tiva para la redacción del Reglamento por que se han de regir los servicios del Instituto provincial de Hígiene y de la Brigada sanitaria.

Encargo muy encarecidamente a los Sres. Alcaldes, que estudien con el mayor detenimiento e interés el proyecto a que se refiere la presente Circular, procurando que los Municipios tomen los acuerdos que se interesan, lo antes posible, con el fin de que no sufra dilación la organización de los servicios, dando cuenta a la Inspección provincial de Sanidad de las resoluciones que adopten.

Oviedo, 5 de Enero de 1920.

El Gobernador.

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 103

#### MINA

El Sr. Administrador de Contribuciones, con fecha 10 del corriente me comunica lo siguiente:

«El Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por medio de instancia que obra por cabeza de este expediente, solicitando se deje sin efecto la caducidad de la mina de hierro denominada «Atrevida», sita en términos del precitado concejo, número 5.203 de carpeta, pr no haber sido notificado en la forma reglamentaria a los efectos de pago del canon:

Resultando que el reclamante alega que no ha sido notificado para el pago del canon, como de modo terminante preceptúa el artículo 6.º del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1912, y cuyo requisito es indispensable para declarar la caducidad de la mina por falta de pago del canon de superficie, alegando además que habiéndole hecho la concesión de dicha mina en el año de 1918, ignoraba la obligación de ingresar dicho canon antes del 31 de Diciembre del expresado año de 1918:

Resultando que de los antecedentes que existen en esta Administración, y traídos a la vista, resulta que no ha sido notificado el recurrente en la forma prevenida en el artículo 6.º del Real Decreto citado, no obstante de figurar la expresada mina en el padrón de 1918, con el número 19.159 del expediente y 5.203 de carpeta:

Resultando que por no haber verificado el recurrente el ingreso de la expresada mina en el año de 1918, fué declarada caducada previos los trámites reglamenta-

to bestein intender

rios y como tal se publicó en la relación de caducidad del año de referencia y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 14 de Febrero último, remitida a la Dirección General de Contribuciones en 18 de Junio siguiente la hoja-carpeta correspondiente;

Visto la Ley de 29 de Diciembre de 1910, del Reglamento para su ejecución en 23 de Mayo de 1911, y el Real Decreto de 11 de Septiembre de 1912, orgánico de la Administración provincial y el de reclamaciones económico-administrativas:

Considerando: que es requisito previo e indispensable para declarar la caducidad de las minas por falta de pago del canon anual hacer la notificación del descubierto a los dueños de las minas en el mes de Noviembre de cada año:

Considerando que aunque por Ministerio de la Ley se declararan caducadas las concesiones para la explotación de sustancias minerales, cuyo canon de superficie no resulte satisfecho desde primero de Enero al 31 de Diciembre de cada año, conforme a la Ley y Reglamento citados, es a base de que tales descubiertos se hayan notificado a los dueños de las minas, bien por medio de los Alcaldes, si tienen domicilio registrado, o en otro caso por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, requisito indispensable según la doctrina expuesta, que no se ha cumplido en el caso presente, por lo que es incuestionable el derecho del recurrente a la rehabilitación que solicita para la mina de que se trata:

Por todo lo expuesto precede proponer al Sr. Delegado (e Hacienda se deje sin efecto la caducid de la mina «Atrevida» citada, y que se comunique al Gobernador Civil de la provincia lo acordado, y simultaneamente que por esta Administración se notifique al interesado de esta intervención, remitiendo el expediente a la Dirección General de Contribuciónes para la devolución o expedición en su caso de la hoja-carpeta correspondiente y llevar al padrón con su vista la anotaciones correspondientes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos que en el citado acuerdo se determinan y a fin de que queden nulas las denuncias presentadas y que pudieran presentarse, anulando las notas que se hayan estampado en la Jefatura de Minas.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Oviedo, 10 de Diciembre d 1919.—José Vázquez.

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

En su virtud queda segregada la concesión «Atrevida», de la relación de caducadas publicada en el BOLETIN OFICIAL número 36, correspondientes al día 14 de Febrero último, y sin efecto la declaración de franco y registrable su terreno.

Oviedo, 18 de Diciembre de 1919.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra

R. al núm. 3120

### Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo

Reemplazos - Anuncio.

Celebrando sesión esta Comisión mixta el día 2 de Febrero próximo, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las autoridades y personas interesadas que engan que concurrir ante la misma.

Oviedo, 10 de Enero de 1920.— El P. esidente, Demetrio M. de Azagra.—El Secretario, Gerardo Alvarez Uría.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PR VINCIA DE OVIEDO

Anuncio - Deuda pública

La «Gaceta» del día 30 de Diciembre pasado, inserta la Circular de la Dirección General de la Deuda y clases pasivas, por la que se dan a conocer las instrucciones a que deberá sujetarse la presentación de cupones del 5 por 100 amortizable, cuyo vencimiento corresponde al próximo 15 de Febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los tenedores de la mencionada Deuda.

Oviedo, 7 de Enero de 1920.—E Delegado de Hacienda, por ausencia, E. Martos.

R. al núm. 100

Old File of Sandal

VISTORIAL.

#### Administración de Contribuciones DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Registros fiscales.—Padrones. Circular.

La Ley de 21 de Diciembre de 1918 establece el año económico, cuya vigencia empieza el 1º de Abril del próximo año natural de 1920, y condicionada la preparación, curso, corfección y aprobación de los Padrones de los Registr s fiscales de edificios y solares por Real decreto de 4 de Abril del corriente año, y dispuesto por el Reglamento provisional para la administración, investigación y cobranza sobre les edificios y solares de 24 de Enero de 1894, la forma en que han de tributar los pueblos que tergan the survival dependence acceptable to the use of

sion, which ideals along the department of the

diminition of all statements of the statements

ACTEDORIS TO VIOLENCE U

SEPTEMBER OF THE PROPERTY OF T

The rest of the form and market and

SALE THE SHARL SHOW IN THE STREET

BUILDING TARGOLD STORY OF THE PORTOR OF

SEMPLE STATE OF MERCHANIST

aprobados sus registros fiscales procederán los Ayuntamientos a confeccionar el padron que determina dicho Reglamento, teni ndo presente que conforme con lo preceptu .do en la Real orden de 9 de Febrero del expresado año, ei l por 100 para premie de ecbranza y gastes de comprobación va incluido en la cuota-para el Testro, sin que en ningún caso pueda exceder del 18 por 100 el tipo de gravamen que ha de imponerse a la riqueza liquida Urbans, comprendida en los Regiatros fiscales legalmente aprobados y no comprobados, y del 17 por 100 los aprobados y comprobados directamente por los Arquitectos del servicio catastral, ajustados al modelo número 4 que acompaña el indicado Reglamento.

En el señalamiento de riqueza y cuotas que se expresan en los si-

de tall management of ene led habitation to en el

converse in the content of the special art of the special art of the second of the sec

abilitation of secondary, and second marketing

· en d' case parcet aux, mor de dur es inches-

The subject derection is in the second to obtain an

The administration are the complete the con-

er he breingado de l'ectenda ne doje sen

relited the entire of the following at observe

riseda, y tive so commique el (1 den gatur

after terretarius en est companielle en motorise.

biantyprog size of hyr. I die c. of the exta progincia.

required a special process of other will

guientes repartimientos llevados a cabo por esta Administración, no se han comprendido los i umentos de riqueza imponible que figura en los correspondientes apéndices aprobados en el año actual, lo cual de berá tenerse en cuenta a la formación del padrón para los efectos de la tributación.

Se procurará que el mencionado padrón, para que pui da ser aprobado, reuna todos los requisites prevenidos en los artículos 24 y siguientes del Reglamento, acompañando al mismo resumen del nú mero de contribugentes y cuotas para el Tesoro, relación de las fin cas exentas del pago de la contribución, y otro resumen de las fincas y productos que figu en en el Registro fiscal, en la forma que indican los modelos siguientes, señala-

Luis antisplace and sign remarked age veg

dos respectivamente con les núme. ros 1, 2 y 3.

Los Ayuntamientos tendrán en cuenta lo preceptuado en el a t. 5.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, referente a la formación de los padrones cada tres años con las modificaciones a que den lugar los apéndices anuales.

Los expresados documentos y Ls. tas cobratorias se presentarán en esta Administración reintegrados y en condiciones de merecer su aprobación en la segunda quincena del mes de Febrero próximo, ajustandose para ello a los modelos que determina el antes citado Reglamecto de 21 de Enero de 1894, e Instrucción de 11 de A sosto de 1900.

Oviedo, 30 de Diciembre de 1919. -El Administrador, José Vázquez.

R. sl núm. 28

## ward searched warre and to no chapitons and Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo

interpretation to the community of the c CONTRIBUCION TERRITORIAL RIQUEZA URBANA

Heavier house contractions on the property

especiales eli la apriamenta y convicti

Legisti segreta many isa - ndiamenanati sed

ne notesne gentachten rechently presten si

Tribulation of Theorem Companies Evaluation and Companies

and his commitment of the party committee of the

-stray à sol selloi a primer au soughnime

Addition of the contract of the Steel Alcalded

to be your out and and anisologue meetical

estable, acueración consigniente, acuer-

# trait mands. A commissively of the violence of policies which temperatures and the commission of the commission of the

babienteneral faintheb ung aldearenjamul een bereit geografie sup abadisulessa. c apinos e costej is pop "slicinas co RELACION de Registros fiscales de edificios y solares aprobados y comprobados por los Arquitectos

	CONTRIBUCIONES									
MUNICIPIOS	Renta integra	Bajas por huecos y reparos	Liquído imponible	Cuota de 17 por 100 Pesetas Cts.	Recargo del 16 por 100 Pesetas Cts.	Recargo del 7,50 por 100 Pesetas Cts.	TOTAL Peseras Cts.			
Oviedo	<b>3.7</b> 14.590	1.028.2 <b>7</b> 3	2.685.817	456.673,89	73.067,82	34.250,5‡	563.992,26			
Salas	181.480	45.370	136.110	23.138,70	3,702,19	1.735,40	28.576,29			
	3,896.070	1.073.643	2822.427	479.812,59	76.770,01	35 985,94	592.568,54			

Oviedo, 30 de Diciembre de 1919. El Administrador, of observations and analysis and an amplification of the second of the s nei staniament no istanta in Si-tamia dene José Vázguez.

to the composition of the soft obtaining to

law organic francisc confident office at the

esta allasticato, social about the centre and ass

all offered and least to the Destarbility in all the second

Many or og at we will be sufficiently seems of

bished also not is asset stopes if

about the Lagranian books Inch -thinks who be not not a party of the bullet the sails mayor bravedad gosible den RELACION de Registros fiscales de edificios y solares aprobados pero no comprobados hasta 31 de Julio de 1919

relation in the late of the la	CONTRIBUCIONES								
MUNICIPIOS	Renta íntegra	Bajas por huecos y reparos	Líquido imponible	Cuota del 18 por 100 Pesetas Cts.	Recargo del 16 por 100 Pesetas Cts.	Recargo del 7,50 por 100 Pesetas Cts.	TOTAL Pesetas Cts:		
Caravia Piloča Sobrescobio	2,619 79.603 8.564	19.901	59.702	10,740,35	1.719,44	805,97	437,61 13.271,76 1.428,18		
(iii) mint in F	90.786	22,697	68.089	12.256,83	1.960,58	920,09	15,137,55		

Oviedo, 30 de Diciembre de 1919. El Administrador, José Vázpuez.

MOLPHIE CHICK

#### MODELO NUM. 1

# Provincia de Oviedo

Additional Educated A Sales

parroquis de villa Candida, Ayuntemient

de Canna, provincia de Cyledo, de 22 anos

de edad, comerciante, sofiero, de un me.

Ayuntamier to. de.....

about the constant series of the constant of t

RESUMEN clasificado del Padrón individual de la contribución sobre la riqueza Urbana que tributa por la base del Registro fiscal de este término municipal, expresivo del importe total liquido imponible, número de contribuyentes y cuotas de contribución que tienen señaladas, según las escalas siguientes:

ent in erect of the top these of the second	Pesetas Cts.
Importe total del líquido imponible	
AND A DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPE	terme, standard de la configuración de la compact. Al la compactación de la compactación
Alexandros a various cities devine	nterpede de la companya de la compan

#### CLASIFICACION DE LOS CONTRIBUYENTES

and the state of the property of the state o

	ESCALA		Número de contribuyen- tes que figuran	Importe de las cuotas del Tesoro Pesetas Cts.
Cuotas hasta de	3 pesetas a 6 10 20 30 40 50 100 200 300 5000 5000	Pesetas 6 10 20 30 40 50 100 200 300 500 1000 2000 5000 en adelante		

### MODELO NUM. 2

## Provincia de Oviedo

tavima le t

top a let ababase h error af a sociant

pague al demandante tes veintenni

Ayuntamiento de.....

while the commentation and the

and the state of the state of  ${f A}$  ,  ${f N}$  ,  ${f O}$  ,  ${f D}$  ,  ${f E}$  , . . .

RELACION de las fincas exentas del pago de la contribución y que figuran en el Registro fiscal de edificios y solares de este concejo

Núm.	Núm.	one en e	Calle (	Clase	Destino a	PRODUCTO		
re- gistro fiscal	del pa- drón	Propietarios	o parroquia	de la finca	que se dedica	Integro — Pesetas	Líquido — Pesetas	
	Piga V di		Control A Control	rigepi to to		Capita nat an a <b>s</b> phy		
	asa Is			orson			1917), 152 1910	
				1,0734 1,0734 108 (256) 108 (256)	olosa us Rolega ol Sal Obisa		iq is a 168 1 - 1 - 16758 1 - 1 - 1676	
	30余。				odaj, ask	out and		
est miss	na esta	orp sametrib	sau dia		1771		Martine September	

# Tèrmino Municipal de

Año de 1920-21

Contribución Urbana

RESUMEN de fincas y productos del Registro fiscal de edificios y solares de este concejo e importe de las cuotas para el Tesoro que han de regir en el año actual.

Número de propieta- rios	NUM+RO DE FINCAS			-1691 -1691	REN	TAS		NUMERO DE FINCAS EXENTAS							
		Edificios		11.0	Par	Bajas.			ABSOLUTO Y	PERMANENTE		TEMPORAL	O PARCIA	LMENTE	Impor
	Solares	y demás construc- ciones	Total	Producto íntegro	Bajas por huecos y reparos	cos ción per- petua Líquido	Del Estado	Montes de Pie dad y Cajas de Ahorros	Demás fincas	L. Onco	Edificios cons- truidos en co- lonía y en te- rrenos incul- tos	construc-	Suma	de las cuo tas para e Tesoro al	
		Fecha			estre document	Firm	a del Seci	retario.			Cor	forme.—El	Alasid		

Jefatura de Propiedades :-: Militares de Gijón :-:

#### Anuncio

Debiendo celebrarse concurso para alquilar locales con destino a Jefatura Adminstrativa Militar y Comisaría de Guerra de esta plaza, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas que deseen ofrecer locales para el objeto indicado, a fin de que puedan presentarofertas en la Comandancia Militar de Gijón, a partir de esta fecha hasta el dia 18 de Febrero próximo, y hora de las occe, en que se reunirá la Junta reglamentaria de arriendo, al objeto de examinar las proposiciones que se hayan presentado y reconocer los locales que se hayan de alquilar.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de peseta, acompanándose la cédula personal corriente y el último recibo de la contribución que deba satisfacerse por este concepto, haciéndose constar que aceptarán las condiciones que se establezcan en el contrato con arreglo a los Reglamentos vigentes.

El arrendamiento será por el tiempo que convenga a los intereses del Estado.

El número de los locales, objeto del arriendo, no podrá ser inferior a once.

En dichas proposiciones se expresará el precio mensual en que serán cedidos los locales en arriendo.

Las consultas que se deseen sobre este particular pueden hacerse en las Oficinas de Intendencia, de esta plaza, todos los días laborables de las diez a las doce.

Gijon, 9 de Enero de 1920.—El Jefe de Propiedades, José Soto.

R. al núm. 130

# SECCION JUDICIAL

# Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la Ciudad de Ovledo, a treinta de Diciembre de mil novecientos diecinueve. En los autos de juicio deciarativo de menor cuantia, procedentes del Juzgado de primera instancia de Avilés, seguides entre partes, de la una como demandante y apelado D. Manuel Cavanilles y Peon, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Oviedo, representado ante esta Sala de lo Civil por los Estrados del Tribunal, en razón a su estado de rebeldía, y de la etra, como demandada y apelada la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, representada per el Procurador D. Arturo Bernardo, y defendida por el Abegado D. Carlos de la Torre. sobre page de pesetas.

#### Pallamos:

Que debemos condenar y condenamos a la parte demandada a que pague al demandante los veintemil kilogramos de carbón, a razón, la tonelada, de ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, pero con deducción de portes debidos y del importe de los arrastres, sin hacer espec al imposición de costas en ambas instancias y revocando la sentencia del inferior en cuento no fuere conforme con la presente.

Así por esta nuestra sentencia. cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldia del apelado, y de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de Avilés, acompañando los autos originales, para los fines de su ejecución y cumplimiento lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Recuenco, José Sabas Izaguirre, José Mosquere Montes.--El Sr. Magistrado D. Mariano García, votó en Sala y ro pudo firmar.—Leonardo Recuenco.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el Bolletin Oficial de la provincia, libro la presente en Oviedo, a 7 de Enero de 1920.—Angel A. Morán.

R. al núm. 112

# Juzgado de Castropol

D. Antonio Bruyel Martínez, Juez de primera instancia de este Partido.

Hago suber: Que en los autos de testamentaría de D.º Rosalía Fernández López, promovidos por su hermana D.º Antonia y el marido de ésta D. José Sanmarful, de la Brea, en San Juan de Moldes, dicté hoy la providencia que dice:

ciones divisorias que menciona, las que se pengan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, por término de ocho días, haciéndolo saber a los interesados. Librense al efecto los edictos que se solicitan.»

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL a fin de que sirva de notificación a los interesados ausentes D. José María y D. Francisco Pérez, libro el presente.

Dado en Castropol, a ocho de Enero de mil novecientes veinte.—-Antonio Bruyel.—El Secretario, Enrique Múria».

R. al núm. 119

#### Cédulas y emplazamientos

en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan rán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los articulos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CORTINA FERNANDEZ, Daniel, de 24 años, soltero minero, hijo de Avelino y Generosa, domiciliado últimamente en San Martin del Rey Aurelio, parroquia de San Pedro, comparecerá ante el Juzgado de Villaviciosa en término de diez dias, con objeto de ser oido en sumario sobre lesiones a José Rodrigo, vecino de Carrandi, bajo los apercibimientos legatos

3 731.

su de Rez Borbon. Daniel, de 25 años de edad, soltero, minero, hijo de Andrés y de Irene, domiciliado últimamente en laviana, perroquia de Lorio; comparecerá ante el Juzgodo de Instrucción de Villaviciosa, en término de Idiez días, con objeto de ser oído en sumario sobre lesiones a José Rodrigo, vecino de Carrandi, bajo los apercibimientos legales.

3 721

# REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita. llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal. con arreglo a los articulos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

COTARELO I.O IZ. Alejandro, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Cela. Ayuntamiento de Pesoz, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 24 años de edad, procesado per la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecer i en término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor, residente en Oviedo, D. Alberto Benito Fernández.

3 031

FERNANDEZ TAMARG, Manuel, hijo de Casimiro y de Maria, natural de Pereda, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, soltero, de 23 años de edad, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor, residente en Oviedo, don Alberto Benito Fernández.

3.032

ALBILLO, José, de 20 años, estatura baja, rubio, de ojos tiernos, y una joven llamada Angela, alta, delgada, domiciliades últimamente en esta capital; comparecerá en el termino de diez días ante el Juzgado de Ovieto, Secretaria del Sr. López Planas, con objeto de ser oidos en causa seguida per hurto.

3.642.

MENDEZ R'DRIGUEZ, Leonardo, hijo de José y de Saturna, natural de Porto, parroquia de Villa-Cándida, Ayuntamiento de Coaña, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, comerciante, soltero, de un metro quinientos setenta milímetros, de estatura, procesado por faltar a incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Serrallo, número 69, D. Francisco Moreno, residente en Ceuta.

ALONSO GONZALO Cándido, hijo de Elías y de Inocencia, natural de Caso, Ayutamiento de Ponga, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 23 años edad, procesado por la falta grave de de, serción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor, residente en Oviedo, D. Alberto Benito Fernández.

CASAS HERNAND Z. José, hijo de Joaquin y de Maria, natural de Sames, Ayuntamiento de Amieva, provincia de oviedo, soltero, comerciante, de 13 años de edad, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca regular, barba nada, procesado por la talta grave de deserción, con motivo

la talta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá én term no de treinta días ante el Teniente, Juez instructor, residente en Oviedo, D. Alberto

Benijo Fernández.

Ramón y de Catalina, natural de Salcedo, Ayuntamiento de Quirós, provincia de Cviedo, soltero, estudiante, de 23 años de edad, estatura 1,580, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos al pelo, nariz r gular, boca regular, barba lampiña, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días unte el Teniente, Juez instructor, residente en Oviedo, D. Alberto Benito Fernández.

3.029

ALONSO ALVAREZ, José, hijo de Teresa, natural de Oviedo, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, soltero, minero, de 24 años de édad, estatura 1,456, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, barba poca, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en termino de treinta días ante el Teniente, Juez instructor, residente en oviedo, D. Alberto Benito Fernández.

3.034

3.028

# SOCIEDAD POPULAR

:: OVETENSE :-:

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado repartir a las acciones, por cuenta de los beneficios obtenidos en el ejercicio de 1919, un dividendo de veinticinos pesetus por acción, libre de impues tos, que comenzará a hacerse efectivo el día 15 del actual, contra cue pón número 18, en el Banco Herre ro, de esta plaza.

Oviedo, 10 de Enero de 1920.-El Presidente, P. Herrero.

Esc. Tip. del Hospicio provincial

rechar.

Pirma del Secretario.

Ablacta IN - removement